

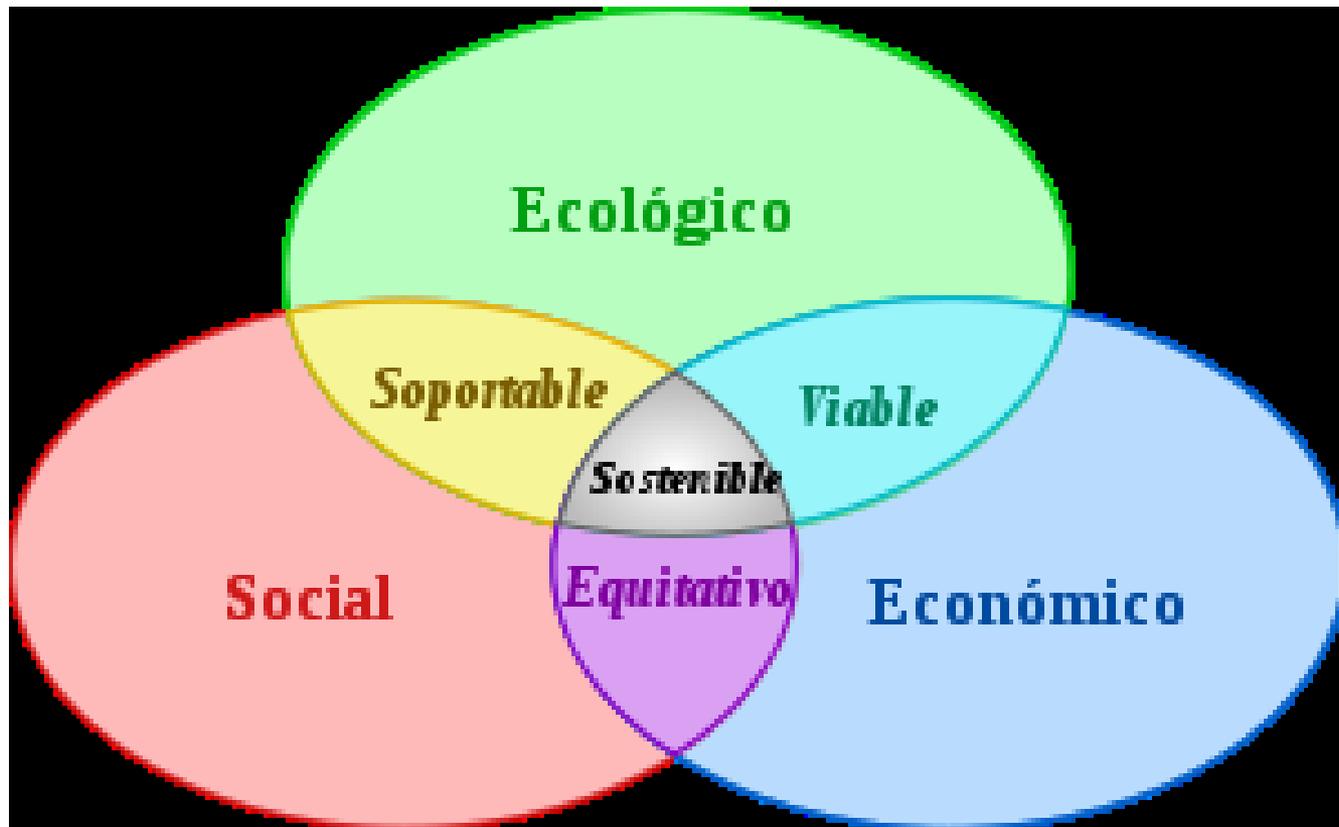
Daño  
Ambiental

## Deterioro ambiental: origen de instrumentos internacionales a favor del medio ambiente

### Cumbres de la Tierra

- **Estocolmo, Suecia. 15 al 16 de junio de 1972 (crea el PNUMA)**
  - 1983 Comisión Mundial s/ Medio Ambiente
  - 1987 **Nuestro Futuro Común** (Informe Brundtland –desarrollo sostenible)
- **Río de Janeiro, Brasil. 2 al 13 de junio de 1992**  
(CMNUCC y CDB, jurídicamente vinculantes y 3 Acuerdos: Programa 21, Declaración de Río, Declaración de principios relativos a los bosques)
- **Johannesburgo, Sudáfrica. 23 de agosto al 5 de septiembre de 2002**  
(Declaración Política y Plan de Aplicación)

## Desarrollo Sostenible



## Principios derivados de las Cumbres de Estocolmo y Río de Janeiro

Principio	Origen y Texto Jurídico Nacional al que se incorporó inicialmente
<b>Desarrollo sustentable</b>	Principio 2 de Estocolmo Principio 3 de Río Artículo 15, fracción II, LGEEPA.
<b>Responsabilidad común pero diferenciada</b>	Principio 7 de Río
<b>Acceso adecuado a la información ambiental</b>	Principio 10 de Río Artículos 159 y 159 Bis 1 al 159 Bis 5 LGEEPA
<b>Acceso efectivo a procedimientos judiciales y administrativos (justicia ambiental)</b>	Principio 10 de Río Reformas 2010 y 2011 en el sistema jurídico.

## Principios derivados de las Cumbres de Estocolmo y Río de Janeiro

Principio	Origen y Texto Jurídico Nacional al que se incorporó inicialmente
<b>Prevención (transferencia de actividades y sustancias dañinas)</b>	Principio 14 de Río Su aplicación es más notoria en tratados internacionales como el Convenio de Basilea
<b>Precautorio</b>	Principio 15 de Río Artículo 5, fracción II, LGVS
<b>El que contamina paga</b>	Principio 16 de Río Artículos 15, fracción IV, LGEEPA.
<b>Evaluación del impacto ambiental</b>	Principio 17 de Río Artículo 28, LGEEPA

## Principios derivados de las Cumbres de Estocolmo y Río de Janeiro

Principio	Origen y Texto Jurídico Nacional al que se incorporó
<b>Notificación de emergencias</b>	Principio 18 de Río Artículo 15, fracción XVII, LGEEPA
<b>Notificación del riesgo</b>	Principio 19 de Río Consentimiento Fundamentado Previo Rotterdam y Estocolmo Convenio de Basilea Artículo 15, fracción XVII, LGEEPA

## Principios ambientales internacionales en la Constitución

Estocolmo 1972	México 1988	Río de Janeiro, 1992	México 1999 (Junio, 28)
<p><b>PRINCIPIO 1.</b> El hombre tiene derecho fundamental a ... el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras....</p>	<p><b>LGEEPA, artículo 15</b></p> <p>XI. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un <u>ambiente sano</u>. Las autoridades, en los términos de ésta y otras leyes, tomarán las medidas para preservar ese derecho</p>	<p><b>PRINCIPIO 1</b></p> <p>Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. <b>Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.</b></p>	<p><b>LGEEPA (1996)</b></p> <p><b>Artículo 15, fracción XII, Toda persona tiene derecho a disfrutar de un <u>ambiente adecuado</u> para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho</b></p> <p><b>CONSTITUCIÓN</b></p> <p><b>Artículo 4o. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar (DOF. 28/06/99)</b></p>

## Artículo 4 Constitucional (reforma DOF 8 de febrero de 2012)

Artículo 4.

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente **sano** para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El **daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque** en términos de lo dispuesto por la ley.

## Tratados Internacionales

- **Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas**
- **Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)**
- **Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en África**
- **Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**
- **Convenio sobre la Diversidad Biológica**
- **Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica**

## Tratados Internacionales

- **Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes**
- **Convenio de Róterdam, sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional**
- **Convenio de Basilea, sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, adoptado por la conferencia de plenipotenciarios del 22 de marzo de 1989**

## Tratados Internacionales

- **Convenio de Viena, para la protección de la Capa de Ozono**
- **Protocolo de Montreal, Relativo a las Sustancias que Agotan la Capa de Ozono**
- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**
- **Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático**

## Legislación Nacional

- **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**
- **Ley General de Vida Silvestre**
- **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable**
- **Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**
- **Ley General de Bienes Nacionales**
- **Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados**
- **Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos**
- **Ley de Aguas Nacionales**

## Conceptos

### Medio ambiente

(bienes tutelados en este concepto)

**Ambiente:** El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados (LGEEPA, artículo 3, fracción I)

**Biodiversidad:** La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas (Art. 3-IV, LGEEPA)

## Conceptos

**Ecosistema:** La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados (Art. 3-XIII, LGEEPA)

**Equilibrio ecológico:** La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos (Art. 3-XV LGEEPA)

## Conceptos

**Contaminación:** La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico (Art. 3-VI, LGEEPA)

**Contaminante:** Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural (Art. 3-VII, LGEEPA)

**Contingencia ambiental:** Situación de riesgo, derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que puede poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas (Art. 3- VIII, LGEEPA)

## Conceptos

**Aprovechamiento sustentable:** La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la **integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas** de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos (Art. 3-III, LGEEPA)

**Desequilibrio ecológico:** La **alteración** de las relaciones de **interdependencia** entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que **afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo** del hombre y demás seres vivos;

## Suelo

(CNULDesertificación, Artículo 1)

**"desertificación"** se entiende la degradación de las tierras de zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas resultante de diversos factores, tales como las variaciones climáticas y las actividades humanas;

**"degradación de las tierras"** La reducción o la pérdida de la productividad biológica o económica y la complejidad de las tierras agrícolas de secano, las tierras de cultivo de regadío o las dehesas, los pastizales, los bosques y las tierras arboladas, ocasionada, en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, por los sistemas de utilización de la tierra o por un proceso o una combinación de procesos, incluidos los resultantes de actividades humanas y pautas de poblamiento, tales como (erosión, deterioro y pérdida):

## “agua”

Artículo 3, fracción XLIII, Ley de Aguas Nacionales

"Zona reglamentada": Aquellas áreas específicas de los acuíferos, cuencas hidrológicas, o regiones hidrológicas, **que por sus características de deterioro, desequilibrio hidrológico, riesgos o daños a cuerpos de agua o al medio ambiente, fragilidad de los ecosistemas vitales,** sobreexplotación, así como para su reordenamiento y restauración, requieren un manejo hídrico específico para garantizar la sustentabilidad hidrológica

## “agua”

Artículo 118 Bis 2, Ley de Aguas Nacionales

En caso de existir riesgo inminente, **daño, deterioro** a la salud, a las **aguas nacionales, a sus bienes públicos inherentes**, a la biodiversidad o a los ecosistemas vinculados con el agua, la autoridad del agua o la PROFEPA en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán realizar de manera inmediata alguna o algunas de las siguientes medidas\_

Clausura temporal, total o parcial

Suspensión de actividades

Gestión de medidas urgentes ante otros órdenes de gobierno

## Daño ambiental

Distinción necesaria entre:

Impacto ambiental, efectos ambientales, deterioro, y daño ambiental

Daño ambiental vs. daño patrimonial

(salud humana-patrimonio intangible del individuo, indicador medioambiental)

Concepto de daño ambiental

Existencia del daño

- daños perceptibles a corto plazo
- daños observables a largo plazo (prescripción de la acción) vgr. Efectos de ogms en el medio ambiente.

## Elementos constitutivos de la acción de reclamación por daños (enfoque tradicional)

- 1. La acción u omisión infractora del contrato o productora del acto ilícito.
- 2. La antijuricidad de la misma y causas que la excluyen.
- 3. La culpa del agente
- 4. La peligrosidad del objeto
- 4. La producción del daño.
- 5. La relación causal entre acción u omisión (o el objeto ) y el daño.

## Quien es responsable del daño ambiental?

- obligaciones del Estado (autoridades administrativas)
- obligaciones de todos
- obligaciones de quienes realizan actividades contaminantes
- obligaciones de las entidades federativas frente a la Federación (vías judiciales de reclamación entre órdenes de gobierno)

## Reparación del daño ambiental

**Por ecosistema por recurso afectado** (legitimación activa, pasiva, prueba)

**Formas de reparación a cargo de :**

- El Estado (los tres órdenes de gobierno)
- Los particulares

Exclusivamente obligaciones de hacer

**Intervención del Estado, particulares, gobiernos en la reparación del daño ambiental en la legislación nacional vigente**

- LGPGIR (remediación de sitios contaminados)
- LGDFS (restauración de ecosistemas forestales)

## Reparación del daño

- Violación al derecho a un medio ambiente sano, pretensión a deducirse, qué se debe probar, obligación del sujeto pasivo de la acción
- Daño ambiental causado a partir de que sean objetivamente percibido el resultado dañoso (agua contaminada) vgr sitio contaminado con cromo, identificación del sujeto pasivo, inexistencia actual del mismo, alcance de la pretensión a deducirse.
- Riesgo inminente de daño ambiental, pretensión a deducirse
- Sujeto activo, pasivo, legitimación, vía procesal y pruebas
- Riesgo de daño (no inminente, previsible) violaciones al principio de prevención (Cumbre de Rio)